

## Resolución

SLT/\_\_\_\_\_/2025, de \_\_\_\_ de enero, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que realicen actuaciones en el ámbito de la salud para el fomento de la salud y el apoyo a los pacientes y a las familias, durante el año 2025, a cargo de los fondos provenientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat de Catalunya (Ref. BDNS \_\_\_\_\_)

Dada la Orden SLT/231/2024, de 12 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que realicen actuaciones en el ámbito de la salud a cargo de los fondos provenientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 9292, de 18.11.2024), enmendada por la corrección de erratas publicada el día 3 de enero de 2025 (DOGC núm. 9322, de 3.1.2025);

Dado el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Salud vigente;

Dado el Plan de salud de Cataluña 2021-2025, aprobado mediante el Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021, que es el marco de referencia de las actuaciones públicas en materia de salud en el territorio de Cataluña, orientado a unos objetivos de salud y calidad de vida de la población;

Vistos el capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la despliega, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio;

Vistos los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Delegada;

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

## Resuelvo:

-1 Abrir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que realicen actuaciones en el ámbito de la salud para el fomento de la salud y el apoyo a los pacientes y a las familias, durante el año 2025.

Los proyectos objeto de la subvención, así como los gastos generados, se realizarán durante el año 2025.

-2 La tramitación, resolución y otorgamiento de las subvenciones que establece esta convocatoria, así como las condiciones, criterios de valoración, requisitos de participación y documentación a aportar, se regirán por las bases que aprueba la Orden SLT/231/2024, de 12 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras que tienen que regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la financiación a entidades privadas sin afán de lucro que realicen actuaciones en el ámbito de la salud a cargo de los fondos provenientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat de Catalunya, enmendada por la corrección de erratas publicada en el DOGC núm. 9322, de 3.1.2025.

-3 La dotación máxima de las subvenciones otorgadas no podrá exceder de 1.018.642,40 euros, 814.913,92 euros correspondientes al 80% que se tramitarán como

anticipo y 203.728,48 euros correspondientes al 20% que se tramitarán en la liquidación de la subvención. Estos créditos se imputarán en las siguientes partidas del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el ejercicio 2025 y 2026:

| Centro gestor | Partida presupuestaria | Importe del año 2025 | Importe del año 2026 | Importe total convocatoria |
|---------------|------------------------|----------------------|----------------------|----------------------------|
| SA0121        | D/481000100/4190/0000  | 407.456,96           | 101.864,24           | 509.321,20                 |
| SA0121        | D/482000100/4190/0000  | 407.456,96           | 101.864,24           | 509.321,20                 |
| Total         |                        | 814.913,92           | 203.728,48           | 1.018.642,40               |

Una vez se resuelva la convocatoria, de acuerdo con las solicitudes presentadas, se podrán redistribuir, entre las diferentes partidas presupuestarias, los créditos inicialmente disponibles, siempre y cuando no se supere la dotación total de la convocatoria.

Este crédito proviene del caudal relicto de las herencias intestadas a favor de la Generalitat de Catalunya otorgado por la Junta de Herencias Intestadas al Departamento de Salud, entre otros departamentos receptores, que lo distribuirá mediante una convocatoria pública. De acuerdo con el anexo de esta Resolución se determinará la lista de causantes, municipios de última residencia e importe destinado al Departamento de Salud.

Los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones y la puntuación serán los que establece la base 18 de la Orden SLT/231/2024, de 12 de noviembre, de acuerdo con la tabla del anexo 2 de la Orden de bases. Para obtener una distribución diversificada y equilibrada de los recursos disponibles por todo el territorio de Cataluña, se atenderá a la base 4.

Se admitirá la subcontratación de servicios para la ejecución del objeto del proyecto, con terceras personas con un límite del 70% tal y como dispone la Orden SLT/231/2024, de 12 de noviembre.

-4 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente día de la publicación de esta resolución en *el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Para la solicitud, otros documentos o trámites de cada convocatoria se habilitan formularios específicos, los cuales son de uso obligatorio. Estos formularios se encuentran a disposición de los interesados a la página web de Trámites gencat (<http://web.gencat.cat/es/tramits/>).

En caso de que se presente la solicitud u otros documentos mediante unos formularios diferentes, estos se considerarán no presentados, de acuerdo con los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y, por lo tanto, la fecha a partir de la cual se entenderá presentada la solicitud o trámite será la fecha de entrada del formulario específico señalado.

Las entidades solicitantes presentarán una solicitud por cada proyecto por el que se pide una subvención. Si la entidad presenta más de una solicitud de subvención para el mismo proyecto, sólo se considerará válida la última presentada y el resto no se admitirán.

-5 El órgano instructor competente para tramitar las solicitudes, escritos y comunicaciones, para formular la propuesta de resolución provisional y definitiva debidamente motivadas, será la persona titular de la Dirección de Servicios del Departamento de Salud.

-6 Corresponderá a la persona titular de la Secretaría General la concesión o denegación de las subvenciones mediante una resolución motivada.

-7 De acuerdo con la base 17 de la Orden SLT/231/2024, de 12 de noviembre, se constituirá una comisión que tiene que valorar las solicitudes presentadas, elaborar un informe donde se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formular una propuesta de otorgamiento debidamente motivada. La composición definitiva de esta comisión será la siguiente:

- La persona titular de la Dirección de Servicios del Departamento de Salud, o a la persona en quien delegue, como persona titular de la presidencia de la Comisión.
- La persona titular de la Dirección General de Planificación e Investigación en Salud, o a la persona en quien delegue.
- La persona titular de la Subdirección General de Promoción de la Salud, o a la persona en quien delegue.
- La persona titular de la Subdirección General de Recursos Económicos y Contratación, o la persona en quien delegue.
- Funcionarios del Departamento de Salud que nombre la persona titular de la presidencia de la Comisión.
- Una persona externa al sector público de la Generalitat, si procede, experta en la materia objeto de la subvención, nombrada por la persona titular de la presidencia de la Comisión.
- La persona titular del Servicio de Ingresos y Subvenciones, o la persona en quien delegue, que actuará como secretario o secretaria.

-8 El plazo máximo para emitir la resolución de concesión o de denegación de las subvenciones y para notificarla será de seis meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria. La notificación de la resolución de concesión o denegación de la subvención se realizará mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>). Esta publicación sustituirá la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

Se podrá subvencionar la totalidad o una parte del objeto de la subvención. En ningún caso se podrá subvencionar un objeto no realizado ni por encima del importe concedido.

Contra la Resolución de concesión o denegación de la subvención, se podrá interponer recurso de alzada ante el superior jerárquico del órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación de la resolución en el Tablón electrónico, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

-9 Una vez formalizada la resolución de concesión de la subvención se pagará un anticipo del 80% del importe de la subvención a las entidades que no hayan indicado expresamente que no la solicitan, de acuerdo con lo que dispone la base 27.3 del anexo 2 de la Orden SLT/231/2024, de 12 de noviembre. Para el pago de este anticipo no se exigirán garantías. El pago del importe restante se tramitará una vez la actuación subvencionada haya sido debidamente efectuada y justificada.

-10 Los gastos derivados del informe de auditoría se podrán imputar al coste del proyecto hasta un máximo del 3% del importe de la subvención, en el supuesto de las

subvenciones que se justifiquen mediante esta modalidad, de acuerdo con la base 26.2 de la Orden SLT/231/2024, de 12 de noviembre.

-11 Las entidades beneficiarias de las subvenciones presentarán por medios telemáticos y como muy tarde el 2 de marzo de 2026, la documentación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos en los términos establecidos en la base 16 del anexo 2 de la Orden SLT/231/2024, de 12 de noviembre.

-12 De acuerdo con el artículo 13.8 del Decreto 145/2017, de 26 de septiembre, de las actuaciones administrativas y de la gestión del régimen de autonomía económica de la sucesión intestada a favor de la Generalitat de Catalunya, en el anexo de esta convocatoria figura la lista de personas causantes y su última residencia habitual en Cataluña.

Contra esta Resolución de convocatoria las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, \_\_\_\_ de enero de 2025

Narcís Pérez de Puig  
Secretario general

## Anexo

Lista de causantes, municipios de última residencia e importe destinado al Departamento de Salud

| Nombre del/de la causante    | Municipio                 | Importe (€)         |
|------------------------------|---------------------------|---------------------|
| Gorreta-Viñas, Maria         | Badalona                  | 8.866,97            |
| Gascón Lanuza, Concepción    | Barcelona                 | 8.648,20            |
| Mansergas Quiles, Serafín    | Barcelona                 | 30.438,10           |
| Alcala Godoy, Antonio        | Barcelona                 | 33.020,02           |
| de los Santos Boluda, Carmen | Barcelona                 | 5.679,68            |
| Matias Flores, Emilio        | Barcelona                 | 30.202,35           |
| Pinto Valls, Carmen          | Barcelona                 | 5.645,62            |
| Richart Sanjuan, José        | Castellidans              | 293,22              |
| Casanovas Casas, Laura       | Castellví de la Marca     | 72.702,15           |
| Puig Plana, Teresa           | La Bisbal d'Empordà       | 50.308,49           |
| Puig Vila, Esperanza         | Les Franqueses del Vallès | 36.434,03           |
| Olle Viladegut, Tomás        | Lleida                    | 7.354,35            |
| Metje Tost, Teresa           | Molins de Rei             | 82.992,70           |
| Padreny Juves, Luis          | Puigcerdà                 | 456.513,96          |
| Puigoriol Domingo, Adelaida  | Reus                      | 162.389,32          |
| Serradell Cardoner, Narciso  | Salt                      | 24.097,58           |
| Asenjo Tort, Josefa          | Sant Feliu de Llobregat   | 3.055,66            |
|                              | <b>Total</b>              | <b>1.018.642,40</b> |